

ALERTA CHILE

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TUTELA LABORAL EN RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Este lunes 9 de noviembre se publicó en el Diario Oficial, la Ley N° 21.280, “Sobre el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral”. Esta norma tiene por objeto, declarar que este procedimiento, es aplicable a funcionarios públicos en virtud de fijar una interpretación extensiva del artículo 485 del Código de Trabajo, el cual define a quienes es aplicable el procedimiento de tutela.

De este modo, la norma aludida hace aplicable el Procedimiento de Tutela Laboral a “aquellos a los que hace referencia el inciso segundo del artículo 1° del Código del Trabajo”, vale decir, los funcionarios de la Administración del Estado, centralizada y descentralizada, del Congreso Nacional y del Poder Judicial, y a los trabajadores de las empresas o instituciones del Estado o de aquellas en que éste tenga aportes, participación o representación (Inc. 2° Art. 1° CT), “en virtud de lo dispuesto en los incisos primero y tercero de ese mismo artículo”, señala la disposición. Además, agrega que también serán aplicables a los trabajadores que se desempeñen en los órganos señalados en los Capítulos VII (Ministerio Público), VIII (Tribunal Constitucional), IX (Servicio electoral y Justicia Electoral), X (Contraloría General de la República) y XIII (Banco Central de la Constitución Política de la República) de la Constitución Política de la República y a aquellos que sus propias leyes declaren como autónomos.

Se modifican los artículos 486 y 489 el Código del Trabajo.



María Luz Ríos Acevedo

Abogada
Montt y Cía S.A.

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*